



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

ACTA N°. 130

AUDIENCIA INICIAL

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CARLOS ENRIQUE RAMIREZ GOMEZ CONTRA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA

RADICACIÓN 2017 - 0316

En Ibagué, Tolima, hoy ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y veintisiete minutos de la mañana (8:27 a.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto del veinticinco (25) de abril de la presente anualidad dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a las partes para que se identifiquen:

Parte demandante:

Se hace presente el doctor **GERMAN ORLANDO HUARTOS MUETE** C.C. No. 79.447.048 y T.P. 84554 expedida por el C. S. de la J.; Dirección: calle 37 Esquina, Edificio casa del maestro, en Ibagué, Teléfono de contacto: 3158520257, Correo electrónico: huartos@hotmail.com. En su condición de apoderado sustituto del apoderada judicial reconocida Dra. **CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ**, se le reconoce personería adjetiva para actuar.

Parte demandada:

JENNY CAROLINA MORENO DURAN identificada con C.C. No. 63.527.199 de Bucaramanga y T.P. 197.818 expedida por el C. S. de la J.; Dirección: Km 3 vía Armenia, instalaciones de la Sexta Brigada, oficina de la Dirección Jurídica Integral, teléfono de contacto 3164589009, correo electrónico: jennymoreno1503@gmail.com

Ministerio Público: YEISON RENE SANCHEZ BONILLA procurador judicial 105 delegado ante lo administrativo. NO SE HACE PRESENTE

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

El despacho advierte que en el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante en el sentido que allí se consignó que el apellido era Huerto cuando en realidad corresponde a Huartos deja subsanada esa pequeña irregularidad, en igual sentido indica que luego revisar las actuaciones surtidas, no encuentra que se haya incurrido en vicio alguno que pueda dar origen a una nulidad. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si evidencian causal o motivo que pueda invalidar lo actuado; se le da el uso de la palabra a las partes y quienes manifiestan: "SIN OBSERVACION ALGUNA". Teniendo en cuenta que no se advierte irregularidad que pueda dar origen a una nulidad. Se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados... Sin recurso.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

EXCEPCIONES

El numeral 6º del artículo 180 del C.P.A.C.A, dispone que en audiencia inicial el Juez de oficio o a petición de parte debe pronunciarse sobre las excepciones previas y las de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de Legitimación en la Causa, y prescripción extintiva.

En esa medida, al revisar el expediente se encuentra que la entidad demandada en su escrito de contestación, visible a folios 90 a 102, propuso como excepción la que denominó: falta de competencia.

Así entonces, al considerarse dicha excepción como previa (art. 100-1 CGP), le corresponde al despacho pronunciarse sobre la misma. En efecto, señala la profesional del derecho que, el señor Carlos Enrique Ramírez Gómez prestó sus servicios a la institución castrense en calidad de Soldado profesional como orgánico del Batallón de Sanidad en campaña con sede actual en la ciudad de Bogotá.

En virtud de lo anterior, luego de revisar los documentos obrantes en el plenario, se advierte que este despacho carece de competencia para conocer de este asunto, por las razones que a continuación de exponen:

El artículo 156 de la ley 1437 de 2011¹, dispone que en materia Contencioso Administrativa la competencia por factor territorial, se determina así:

(...)

“ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

1. En los de nulidad, por el lugar donde se expidió el acto.
2. En los de nulidad y restablecimiento se determinará por el lugar donde se expidió el acto, o por el del domicilio del demandante, siempre y cuando la entidad demandada tenga oficina en dicho lugar.
3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios. Subrayas fuera del texto
4. (...)

Del texto de la norma transcrita, resulta claro que tratándose de asuntos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter laboral, conforme las reglas de competencia territorial se determina por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

En el presente caso, luego de revisar los documentos aportados por la parte demandante, se desprende que SLP. (R) CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ GÓMEZ, prestó sus servicios en el *BATALLÓN DE SANIDAD EN CAMPAÑA JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ con sede en Bogotá D.C. – Cundinamarca*. Información que se extracta de la hoja de servicios No. 3-79822768 de fecha 20 de diciembre de 2011².

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

² Folio 24 frente y vuelto.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el último lugar donde se prestó el servicio, fue en la ciudad de Bogotá D.C., la competencia recae en el Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, por tal razón, conforme a lo dispuesto en el acuerdo PSAA06-3321 de 2006 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena enviar el expediente a los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto), para que avocue el conocimiento del presente asunto. En virtud de lo expuesto en precedencia se:

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese probada la excepción previa de falta de competencia planteada por la apoderada judicial de la Nación – Ministerio de Defensa, conforme lo expuesto en la parte precedente.

SEGUNDO: Remitir por competencia el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto), para que asuman el conocimiento de este proceso.

TERCERO: En caso que el Juzgado no acepte los argumentos expuestos en este Despacho propone desde ya el Conflicto Negativo de Competencia.

CUARTO: Por secretaría, déjense las constancias y anotaciones del caso.

La anterior decisión queda notificada en estrados, y de ella se corre traslado a las partes: DEMANDANTE: SIN RECURSO, DEMANDADO: SIN RECURSO, no obstante manifiesta que renuncia al poder conferido en el presente proceso comprometiéndose allegar la respectiva comunicación al Comandante de la Sexta Brigada... en atención a que actúa como apoderada judicial en Ibagué y no en Bogotá... se le advierte que el despacho perdió competencia lo que impide emitir pronunciamiento alguno...

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

De igual forma, se hace saber a las partes que la información de los asistentes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 08:35 A.M. y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez

MARÍA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitario



ACTA N° 0130
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	CARLOS ENRIQUE RAMIREZ GOMEZ
Demandados	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA
Radicación	2017-0316
Fecha	8 DE MAYO DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA INICIAL
Hora de inicio	8:27 AM
Hora de finalización	8:35 AM

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
GERMAN HUARTOS MUETE	C.C. 7944704P T.P. 8455Y	PROVEEDOR DEMANDANTE	KRA 106 CALLE 3753Q ED. CASA DEL MAESTRO I. 551606.	huartomas@hotmail.com	3158520257	
Jenny Carolina Moreno	635271991 197818.	Asistente Data	Anton Miller Jaime Roede	jenny.moreno1502@gmail.com	36453901	